



## DECRETO

**Expediente nº:** 840/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones.

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Mediante Decreto de Alcaldía número 0943-2022 de fecha 20/07/2022, se procede a la adjudicación de la concesión administrativa para el uso normal privativo del aula de pintura, destinada a la impartición de cursos de dibujo, pintura y manualidades, la cual se encuentra ubicada dentro del bien de dominio público denominado Escuela de Música “Santísimo Cristo”, situado en la Calle Manuel Figueroa nº1 de Consuegra. Esta adjudicación se realiza a favor de D. Juan Sánchez Borox, identificado con el DNI 03\*\*\*\*99-S. El plazo de la concesión administrativa se estableció en 2 años, con la posibilidad de prorrogarse por un año adicional, sujeto a la solicitud previa del interesado y al acuerdo expreso del Ayuntamiento de Consuegra.

Vista la instancia de fecha 07/05/2024 y registro de entrada número 2024-E-RC-2705, presentada por D. Juan Sánchez Borox, por la que solicita la prórroga del contrato de referencia.

Visto el informe de fecha 07/05/2024 emitido por el Concejal de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares, Responsable del Contrato, en el que se señaló e informó sobre la necesidad de acordar la prórroga del siguiente contrato:

Expediente: 840/2022. Serie documental: G0189 - Concesiones administrativas de bienes
Decreto de Alcaldía número 0943-2022, de fecha 20/07/2022.
Tipo de Contrato: Privado
Objeto del contrato: Concesión administrativa para el uso normal privativo del aula de pintura para la impartición de cursos de dibujo, pintura y manualidades.
Procedimiento de contratación: Abierto Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 80000000 - Servicios de enseñanza y formación.
Interesado: Juan Sánchez Borox
Garantía definitiva: 27 €. Fecha: 12/07/2022
Fecha de formalización: 25/07/2022
Fecha de inicio de ejecución: 17/10/2022; Duración máxima: Hasta el 17/10/2025 (2 años + 1 año





de prórroga)

De conformidad con la Cláusula 5 del PCAP, la duración de la concesión se fija en 2 años, pudiendo prorrogarse durante un año adicional, previa solicitud cursada por el interesado y acuerdo expreso del Ayuntamiento. La prórroga deberá realizarse de forma expresa, por acuerdo mutuo de las partes y siempre antes de que haya transcurrido el plazo de vigencia del contrato.

Visto que se han producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato:

La prórroga del contrato es procedente debido a la necesidad de mantener la continuidad en la prestación del servicio de enseñanza y formación artística ofrecido en el aula de pintura de la Escuela de Música “Santísimo Cristo” de Consuegra. Esta continuidad es fundamental para seguir fomentando y desarrollando las aptitudes artísticas de los participantes en la actividad, brindándoles la oportunidad de seguir recibiendo formación en dibujo, pintura y manualidades.

La estabilidad en la provisión de este servicio es esencial para garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje y la creatividad, así como para mantener el compromiso y la participación de los alumnos a lo largo del tiempo. Además, la prórroga del contrato permitirá consolidar los logros alcanzados hasta el momento y continuar fortaleciendo los lazos culturales y educativos en Consuegra. En este sentido, la prórroga se ajusta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que promueve la continuidad en la prestación de servicios públicos cuando resulta beneficioso para los intereses públicos y contribuye al cumplimiento de los objetivos del contrato inicial.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 07/05/2024, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de UN AÑO (del 17/10/2024 al 17/10/2025), de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.





## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

